

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0132 /2015-INIA

Lima, 29 MAYO 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 07-2014-INIA-OP-OPI emitido por la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 348-2015-INIA-EEA.SA.J.D/OA mediante el cual el Director de la EEA. Santa Ana - Junín remite un Estudio Definitivo de proyecto de inversión pública para aprobación;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura y Riego con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene como responsabilidades la planificación, gestión y ejecución de la investigación agraria, la conservación de recursos genéticos; así como, el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología al Sector Agrario. Asimismo, es ente rector y autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), según Decreto Legislativo N° 1060

Que, el artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; así pues señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a su vez la Ley N° 27658 de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera tal que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 2882, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;





Que, en el marco del artículo 24°.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28802, en el ítem 24.4 señala que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad lo registra en el Banco de Proyectos, siendo la UE exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada; y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad del mismo;

Que, el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de los proyectos de inversión pública es formulado en la Unidad Ejecutora donde se realiza la fase de inversión, correspondiendo al Director de la Estación Experimental a nivel desconcentrado o al Director General correspondiente según su nivel de ejecución en la Sede Central, suscribir el Formato SNIP-15 como responsables de la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico respectivo;



Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, es la máxima autoridad y como titular del pliego presupuestal es responsable de dirigir y ejercer la representatividad legal de la entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; en conformidad con lo estipulado en el art. 7° del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, estima pertinente ampliar las facultades conferidas a las Direcciones de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria de la Sede Central, El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes del INIA según corresponda, la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de los proyectos de inversión pública que se ejecuten en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP en el ámbito de su competencia, con recursos del INIA, cautelando su legalidad.



Que resulta necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la delegación de facultades en las Direcciones de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria de la Sede Central, El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, para APROBAR EL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO de los proyectos de inversión pública que se ejecuten en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP en el ámbito de su competencia, con recursos del INIA, cautelando su legalidad.



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA y de acuerdo a lo establecido por el inciso u), del Art. 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con la visación de los Directores de las Direcciones de Gestión de la Innovación Agraria y de Desarrollo Tecnológico Agrario; así como, de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en las Direcciones de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria de la Sede Central, El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, las facultades de APROBAR EL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO de los proyectos de inversión pública que se ejecuten en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP en el ámbito de su competencia, con recursos del INIA, cautelando su legalidad.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0132 /2015-INIA

29 MAYO 2015

- 3 -



Artículo Segundo.- La delegación de facultades y asignación de responsabilidades mencionada en el artículo precedente, comprende las atribuciones de pronunciarse y obligaciones que se deriven de la coherencia con el Estudio Definitivo viable y la formalidad del Formato SNIP.
15. Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del PIP Viable.



Artículo Tercero.- El funcionario delegado dará cuenta al Despacho, de las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de funciones.

Regístrese y Comuníquese,



AUBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

